



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00543008- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Dra. María Santucci de Mina, para el dictado del Seminario de Extensión: "Rol del psicólogo con educandos con discapacidad ante las diferentes aptitudes sociales (1960-2024)", durante el año lectivo 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actividad, tiene como objetivo general: Responder a la demanda social de información de distintos profesionales y estudiantes que trabajan en Salud y Educación, y de cualquier persona interesada en la temática de la discapacidad y la superdotación;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el segundo semestre del ciclo lectivo 2024 del Seminario de Extensión: "Rol del psicólogo con educandos con discapacidad ante las diferentes aptitudes sociales (1960-2024)", presentada por la Dra. María Santucci de Mina, de acuerdo al Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de

finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.